

ESTABLECE DENSIDAD HABITACIONAL MÍNIMA PARA PROYECTOS HABITACIONALES DE CONSTRUCCION CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL D) DEL ARTÍCULO 35, DEL D.S. N° 49, (V. Y U.) DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO 1° DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014./

SANTIAGO, 14 ABR 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2478 /

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

La facultad que me confiere el literal d), del artículo 35, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo 1° del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, para determinar la densidad habitacional mínima de los proyectos del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda para que estos puedan optar al Subsidio de Densificación en Altura, y

CONSIDERANDO:

- a) La necesidad de establecer la densidad neta mínima de viviendas por hectárea que deben contemplar los proyectos habitacionales de construcción del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda para optar al Subsidio de Densificación en Altura a que se refiere el inciso primero, de la letra d), del artículo 35 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
- b) Que es necesario fijar la densidad neta mínima de viviendas por hectárea que deben contemplar los proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos para que el subsidio de densificación en altura pueda incrementarse en 40 Unidades de Fomento por familia, conforme al inciso segundo, de la letra d), del referido artículo 35.
- c) Que el subsidio de densificación en altura tiene como propósito factibilizar proyectos que procuren la integración social urbana, mediante soluciones habitacionales colectivas en zonas urbanas consolidadas, dicto la siguiente


RESOLUCIÓN:

- 1. Establécese que para proyectos habitacionales de construcción, la densidad neta mínima de viviendas por hectárea a la que alude el numeral 3, del inciso primero, de la letra d) del artículo 35 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo 1° del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, es la que se indica en la siguiente tabla:

Tipología de Aplicación	Construcción en Nuevos Terrenos	Construcción en Pequeño Condominio
Densidad Neta Mínima (viviendas /hectárea)	100 viviendas / hectárea	75 viviendas / hectárea

- 2. Establécese que para que los proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos opten al incremento de 40 Unidades de Fomento al que alude el inciso segundo, de la letra d), del artículo 35 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, deben contemplar una densidad neta mínima de 120 viviendas por hectárea.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

  
**PULINA SABALL ASTABURUAGA**  
 MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

- DIARIO OFICIAL
- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU TODAS LAS REGIONES
- SEREMI TODAS LAS REGIONES
- DIVISIONES MINVU
- SIAC
- SECRETARIA DPH
- LEY 20.285 ART. 6
- OFICINA DE PARTES



  
**JOCELYN FIGUEROA YOUSEF**  
 SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)